



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 19 de septiembre de 2026
CITE: ALP/CD/EZB/Nº PL-20/2025-2026

CÁMARA DE DIPUTADOS	
RESIDENCIA	
RECIBIDO	
15 SEP 2026	
12:20	FIRMA
1109	21

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
15 SEP 2026	
FIRMA	
SECRETARIA GENERAL	

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL-808 / 25

De mi mayor consideración:

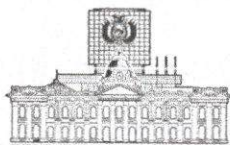
En virtud el articulo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el **PROYECTO DE LEY "PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA GLORIOSA BATALLA DE SUIPACHA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1810"**. Acompañ o en la presente carta 3 ejemplares del Proyecto de Ley, mas el medio magnético correspondiente en (CD).

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Edgar Jose Zegarra Bernal
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

EZB/F.A.A.
C.c.Arch
Contacto AGP: 72399389



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA GLORIOSA BATALLA DE SUIPACHA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE
1810

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS **PL-808 / 25**

I. ANTECEDENTES

La Guerra de la Independencia de los pueblos de América del Sur constituye uno de los procesos históricos más trascendentales de la formación de las naciones sudamericanas. En este proceso, el territorio de la Real Audiencia de Charcas, hoy Estado Plurinacional de Bolivia, fue escenario fundamental de levantamientos, revoluciones, combates, batallas y movimientos populares dirigidos contra el régimen colonial español.

La Revolución de mayo de 1810, desarrollada en Buenos Aires, produjo la conformación del primer gobierno patrio y la organización del denominado Ejército Auxiliar de las Provincias Unidas del Río de la Plata, cuya misión fue avanzar hacia las Provincias Altas de la Audiencia de Charcas.

El avance de dicho ejército no constituyó un acontecimiento exclusivamente militar. Desde su ingreso a los territorios del actual Estado Plurinacional de Bolivia recibió el apoyo de pobladores, milicias y comunidades de distintas regiones, particularmente de Salta, Jujuy, Tarija, Chichas, Cinti y otros pueblos vinculados al proceso emancipador.

En la región de Chichas se desarrollaron acontecimientos decisivos de la primera etapa de la Guerra de la Independencia, entre ellos la Batalla de Cotagaita del 27 de octubre de 1810 y, posteriormente, la Batalla de Suipacha del 7 de noviembre del mismo año.

II. LA BATALLA DE SUIPACHA

El 7 de noviembre de 1810 se produjo la denominada **Gloriosa Batalla de Suipacha**, en el territorio de la actual comunidad de Suipacha, Municipio de Tupiza, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí.

La acción enfrentó a las fuerzas patriotas del Ejército Auxiliar de las Provincias Unidas del Río de la Plata con las fuerzas realistas que defendían la estructura militar de la Corona española en las Provincias Altas.

Los antecedentes documentales disponibles permiten establecer que, después de la acción de Cotagaita, las fuerzas patriotas se reorganizaron y concentraron en la zona de Nazareno y Tupiza, mientras las fuerzas realistas avanzaron hacia Suipacha.

La documentación de la época, especialmente los partes militares, comunicaciones oficiales y publicaciones de la Gaceta de Buenos Aires, constituye una fuente primordial para el conocimiento de estos acontecimientos.

El parte remitido por Juan José Castelli a la Junta Gubernativa de Buenos Aires dio cuenta del triunfo alcanzado en Suipacha, de la captura de la bandera, artillería, municiones, armamento y otros pertrechos pertenecientes a las fuerzas realistas, así como de las bajas y prisioneros producidos durante la acción.

El testimonio del oficial realista José María Miranda, posteriormente registrado por escrito, aporta desde la perspectiva del ejército adversario una descripción de la acción militar, incluyendo el empleo de la artillería, las guerrillas y el posterior avance de las fuerzas patriotas que produjo la desorganización y fuga de las fuerzas realistas.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La convergencia de estas fuentes constituye un elemento documental de especial importancia para la reconstrucción histórica de la Batalla de Suipacha.

III. PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS DE CHICHAS

La Batalla de Suipacha no puede ser comprendida exclusivamente como el enfrentamiento de dos ejércitos regulares.

Los antecedentes históricos señalan la participación de pobladores de la región de Chichas, incluyendo sectores criollos, mestizos e indígenas, quienes contribuyeron con combatientes, caballería, animales, transporte, alimentos, información y apoyo logístico.

La participación de las poblaciones de Tarija y de los pueblos de Chichas reviste particular importancia, al constituir una expresión de la movilización regional que acompañó al proceso emancipador.

La documentación de la época también registra la colaboración de comunidades indígenas de la región, cuyos integrantes participaron en tareas de transporte y apoyo a las fuerzas patriotas.

Esta dimensión popular, comunitaria e intercultural forma parte sustancial de la memoria histórica de la Batalla y merece ser preservada como patrimonio del pueblo boliviano.

IV. TRASCENDENCIA HISTÓRICA Y POLÍTICA

La victoria de Suipacha produjo consecuencias que trascendieron el campo de batalla.

La derrota de las fuerzas realistas provocó el repliegue y desarticulación de importantes contingentes militares españoles y contribuyó al avance del movimiento revolucionario hacia Potosí y otras regiones de las Provincias Altas.

La documentación contemporánea refleja la magnitud atribuida al triunfo. La propia correspondencia de los protagonistas y las publicaciones oficiales de la época consideraron la victoria como un acontecimiento militar de enorme relevancia para la causa revolucionaria.

Por eso, la Batalla de Suipacha constituye uno de los acontecimientos fundacionales de la primera etapa de la lucha armada por la emancipación en el territorio de la actual Bolivia.

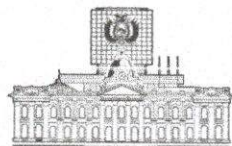
Su importancia histórica no se limita a una determinada nacionalidad o jurisdicción. Se inscribe en un proceso continental en el que participaron pueblos de diferentes regiones de Sudamérica.

En ese sentido, la memoria de Suipacha debe ser preservada como patrimonio histórico boliviano y, simultáneamente, como parte de la memoria compartida de la emancipación sudamericana.

V. EL DISTINTIVO "LA PATRIA A LOS VENCEDORES DE TUPIZA"

Entre los antecedentes documentales más significativos se encuentra la resolución de la Junta Gubernativa de Buenos Aires por la cual se dispuso que los oficiales y soldados que hubieran participado en la acción utilizaran un distintivo con la inscripción:

"LA PATRIA A LOS VENCEDORES DE TUPIZA".



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Este reconocimiento constituye un testimonio histórico de la importancia otorgada a la victoria y de la voluntad de conservar su memoria entre los combatientes y las generaciones posteriores.

El distintivo forma parte de la memoria simbólica de la Batalla de Suipacha y puede ser incorporado, con carácter histórico y educativo, a las acciones de preservación y difusión que establezca la presente Ley.

VI. ANTECEDENTES LEGALES NACIONALES

El Estado boliviano ha reconocido progresivamente la importancia histórica de Suipacha mediante diversas disposiciones legales.

Entre ellas se encuentra la disposición de 9 de diciembre de 1926 mediante la cual se destinó una suma del Presupuesto Nacional para la construcción de un monumento destinado a perpetuar el recuerdo de la victoria de Suipacha.

Posteriormente, la **Ley N.º 419 de 6 de noviembre de 1968** declaró Santuario Cívico Nacional a la localidad de Suipacha. Asimismo, la **Ley N.º 1805 de 17 de noviembre de 1997** declaró Patrimonio Histórico Republicano a la Plaza de Armas y áreas adyacentes del poblado de Suipacha.

Estos antecedentes demuestran que existe una continuidad histórica en la voluntad del Estado boliviano de reconocer, preservar y honrar la memoria de Suipacha.

A lo referido se suma la **Ley N.º 1533 de 10 de noviembre de 2023**, que declaró fecha histórica y cívica del Estado Plurinacional de Bolivia al 7 de noviembre de 1810, en conmemoración de la Batalla de Suipacha, y dispuso la realización anual de un acto cívico-militar en la localidad de Suipacha.

La nueva declaratoria propuesta no sustituye ni duplica estas disposiciones, sino que las complementa mediante el reconocimiento de la Batalla de Suipacha como Patrimonio Cultural Nacional y la creación de mecanismos permanentes para su salvaguardia.

VII. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

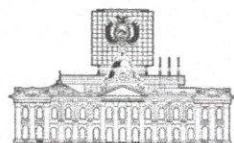
La Constitución Política del Estado reconoce la obligación del Estado de preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en Bolivia.

Asimismo, reconoce el patrimonio cultural del pueblo boliviano como inalienable, inembargable e imprescriptible y establece la obligación estatal de garantizar su registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, promoción y difusión.

La riqueza histórica y documental forma parte del patrimonio cultural del pueblo boliviano.

La Ley N.º 530, de 23 de mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano, establece que el patrimonio cultural comprende tanto manifestaciones materiales como inmateriales y dispone una gestión coordinada entre los diferentes niveles de gobierno, su artículo 35 establece específicamente que la declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional constituye el reconocimiento emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado respecto de un bien patrimonial material o inmaterial.

La misma Ley establece que las declaratorias deben estar acompañadas de medidas destinadas al registro, protección, fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

En consecuencia, existe fundamento constitucional y legal suficiente para que la Asamblea Legislativa Plurinacional otorgue a la Batalla de Suipacha el reconocimiento patrimonial nacional que corresponde a su trascendencia histórica.

VIII. NECESIDAD DE LA DECLARATORIA NACIONAL

La existencia de normas nacionales, departamentales y municipales que reconocen distintos aspectos relacionados con Suipacha evidencia la necesidad de articular estos reconocimientos dentro de una política nacional de patrimonio cultural.

La declaratoria nacional permitirá:

- 1) Consolidar jurídicamente la memoria histórica de la Batalla de Suipacha.
- 2) Reconocer su dimensión material, documental, simbólica e inmaterial.
- 3) Fortalecer la investigación histórica y académica.
- 4) Promover la conservación de documentos y testimonios.
- 5) Proteger y poner en valor los espacios históricos vinculados a la Batalla.
- 6) Incorporar sus contenidos al ámbito educativo y cultural.
- 7) Promover la participación de las comunidades de la región.
- 8) Fortalecer el turismo histórico y cultural responsable.
- 9) Articular las acciones del nivel central del Estado con las entidades territoriales autónomas.
- 10) Preservar la memoria de los hombres y mujeres que participaron en el proceso emancipador.

IX. MONUMENTO Y PUESTA EN VALOR

Como expresión material de la memoria histórica se propone promover la construcción de una obra monumental conmemorativa en la localidad de Suipacha.

La obra deberá ser resultado de estudios históricos, arquitectónicos, paisajísticos y técnicos y deberá respetar la normativa vigente sobre patrimonio cultural y las competencias de las entidades territoriales correspondientes.

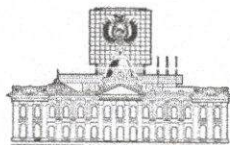
Se propone que la obra incorpore como elemento simbólico el distintivo histórico:

“LA PATRIA A LOS VENCEDORES DE TUPIZA”

y el lema conmemorativo:

“AQUÍ NACIÓ LA PATRIA”.

La expresión deberá entenderse como un lema histórico y simbólico de la Gesta de Suipacha y no como una afirmación destinada a desconocer el carácter plural y continental del proceso de independencia.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

X. FINALIDAD DEL PROYECTO

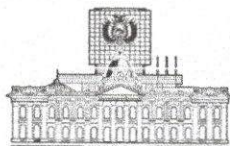
El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad preservar para las generaciones presentes y futuras la memoria de la Gloriosa Batalla de Suipacha, reconociendo su carácter de acontecimiento fundamental de la historia de Bolivia y de la emancipación sudamericana.

La declaratoria permitirá consolidar una política pública permanente de investigación, conservación, protección, educación, difusión y puesta en valor de este patrimonio histórico.

Por todo lo expuesto, corresponde a la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobar la presente Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural e Histórico del Estado Plurinacional de Bolivia a la Gloriosa Batalla de Suipacha del 7 de noviembre de 1810.



Edgar Jose Zegarra Bernal
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA A LA GLORIOSA BATALLA DE SUIPACHA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1810

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-808/25

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia a la **Gloriosa Batalla de Suipacha, librada el 7 de noviembre de 1810**, y establecer medidas para su registro, protección, conservación, investigación, salvaguardia, promoción, difusión y transmisión intergeneracional.

ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL).

I. Se declara **Patrimonio Cultural Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia a la Gloriosa Batalla de Suipacha del 7 de noviembre de 1810**, acontecida en el territorio de la actual comunidad de Suipacha, Municipio de Tupiza, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí.

II. La declaratoria comprende los valores históricos, culturales, documentales, simbólicos, educativos y de memoria colectiva vinculados con la Batalla y con el proceso emancipador del que forma parte.

ARTÍCULO 3. (DIMENSIONES DEL PATRIMONIO).

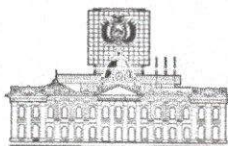
La declaratoria establecida por la presente Ley comprende, de acuerdo con su naturaleza y conforme a la Ley N.º 530 del Patrimonio Cultural Boliviano:

- a) La memoria histórica y colectiva de la Batalla;
- b) Las tradiciones y expresiones orales vinculadas con ella;
- c) Los documentos, testimonios, publicaciones y archivos históricos relacionados con el acontecimiento;
- d) Los símbolos, distintivos, representaciones y expresiones conmemorativas;
- e) Los objetos y bienes culturales muebles vinculados históricamente con la Batalla;
- f) Los sitios, espacios y paisajes culturales relacionados con el desarrollo de la acción militar, en cuanto correspondan y sean identificados y registrados conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. (RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN HISTÓRICA).

El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce la participación de los pueblos, comunidades, milicias, combatientes y pobladores que contribuyeron al proceso emancipador relacionado con la Batalla de Suipacha, particularmente de las regiones de Chichas, Tarija, Cinti, Salta y Jujuy, así como de los demás territorios vinculados históricamente con la Gesta.

ARTÍCULO 5. (REGISTRO PATRIMONIAL).



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La autoridad competente del nivel central del Estado procederá al registro de la Gloriosa Batalla de Suipacha en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, de conformidad con la Ley N.º 530 y su normativa reglamentaria.

ARTÍCULO 6. (SALVAGUARDIA).

El Órgano Ejecutivo, a través de la autoridad competente en materia de patrimonio cultural, en coordinación con las entidades territoriales autónomas correspondientes, desarrollará medidas de salvaguardia destinadas a:

1. Preservar la memoria histórica de la Batalla;
2. Proteger sus expresiones culturales y simbólicas;
3. Recuperar y conservar testimonios orales;
4. Promover la investigación histórica;
5. Registrar y conservar documentación;
6. Fortalecer su transmisión intergeneracional;
7. Promover su conocimiento en el sistema educativo;
8. Difundir su importancia histórica y cultural.

ARTÍCULO 7. (PROTECCIÓN DE LOS SITIOS HISTÓRICOS).

I. El Órgano Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, promoverá la identificación, investigación, delimitación técnica, registro y protección de los sitios históricos relacionados con la Batalla de Suipacha.

II. La delimitación y las medidas de protección se realizarán conforme a la Ley N.º 530, la normativa sobre autonomías y demás disposiciones legales aplicables.

III. La presente disposición no implica afectación automática de derechos propietarios ni modificación de límites territoriales, debiendo cualquier intervención sujetarse al procedimiento legal correspondiente.

ARTÍCULO 8. (MONUMENTO CONMEMORATIVO).

I. El Órgano Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, promoverá la construcción de una obra monumental conmemorativa de la Gloriosa Batalla de Suipacha en la localidad de Suipacha.

II. La ubicación, diseño, dimensiones y características de la obra serán determinadas mediante estudios históricos, arquitectónicos, paisajísticos y técnicos.

III. Como elementos simbólicos de la obra podrán incorporarse el distintivo histórico "LA PATRIA A LOS VENCEDORES DE TUPIZA" y el lema conmemorativo "AQUÍ NACIÓ LA PATRIA", respetando su carácter histórico y cultural.

ARTÍCULO 9. (CENTRO DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICA).



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

El Órgano Ejecutivo, en coordinación con las entidades territoriales autónomas competentes, promoverá la creación de un **Centro de Interpretación Histórica de la Batalla de Suipacha**, destinado a la investigación, conservación documental, exposición, educación y difusión de la memoria histórica de la Gesta.

ARTÍCULO 10. (INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN).

El Estado promoverá investigaciones históricas, arqueológicas, antropológicas, documentales y multidisciplinarias relacionadas con la Batalla de Suipacha.

Asimismo, promoverá la identificación, recopilación, catalogación, digitalización, conservación y difusión de documentos y testimonios relacionados con el acontecimiento.

ARTÍCULO 11. (EDUCACIÓN).

El Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias, promoverá la incorporación y difusión de contenidos relacionados con la Batalla de Suipacha en los procesos educativos, con enfoque histórico, intercultural, crítico y de integración latinoamericana.

ARTÍCULO 12. (CONMEMORACIÓN).

I. La conmemoración del 7 de noviembre de cada año se realizará conforme a la Ley N.º 1533 de 10 de noviembre de 2023.

II. Los actos centrales de conmemoración se desarrollarán en la localidad de Suipacha, Municipio de Tupiza, Departamento de Potosí.

III. Las actividades deberán promover la participación de las comunidades locales y reconocer la diversidad de pueblos y regiones que contribuyeron al proceso emancipador.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN CON LA LEY N.º 1533).

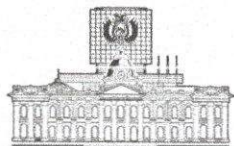
La presente Ley complementa la Ley N.º 1533 de 10 de noviembre de 2023, manteniéndose vigente el reconocimiento del 7 de noviembre de 1810 como fecha histórica y cívica del Estado Plurinacional de Bolivia y las disposiciones de conmemoración establecidas por dicha norma.

ARTÍCULO 14. (PLAN INTEGRAL DE SALVAGUARDIA Y PUESTA EN VALOR).

I. El Órgano Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, elaborará un **Plan Integral de Salvaguardia y Puesta en Valor de la Gloriosa Batalla de Suipacha**.

II. El Plan deberá contemplar, como mínimo:

1. Investigación histórica y científica;
2. Registro patrimonial;
3. Conservación documental;
4. Identificación y protección de sitios históricos;



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

5. Educación y difusión;
6. Recuperación de memoria oral;
7. Puesta en valor cultural;
8. Promoción turística responsable;
9. Actividades conmemorativas;
10. Cooperación académica e institucional.

ARTÍCULO 15. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).

La implementación de la presente Ley se realizará mediante coordinación entre el nivel central del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza y las comunidades e instituciones vinculadas con la preservación de la memoria histórica de Suipacha.

ARTÍCULO 16. (COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL).

El Estado promoverá convenios y mecanismos de cooperación con universidades, archivos, bibliotecas, museos, centros de investigación e instituciones nacionales e internacionales que posean documentación o conocimientos relacionados con la Batalla de Suipacha y la Guerra de la Independencia.

ARTÍCULO 17. (COOPERACIÓN INTERNACIONAL).

El Estado Plurinacional de Bolivia podrá promover, a través de las instancias competentes, mecanismos de cooperación cultural e histórica con la República Argentina y otros Estados vinculados al proceso emancipador sudamericano para la investigación, conservación y difusión de documentación relacionada con la Batalla de Suipacha.

ARTÍCULO 18. (FINANCIAMIENTO).

I. El Órgano Ejecutivo y las entidades territoriales autónomas correspondientes podrán asignar recursos para la implementación de las acciones previstas en la presente Ley, de acuerdo con sus competencias y disponibilidad presupuestaria.

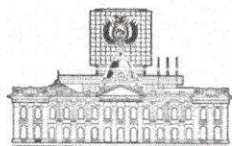
II. Podrán gestionarse recursos provenientes de cooperación nacional e internacional, donaciones y otras fuentes legalmente autorizadas.

ARTÍCULO 19. (SÍMBOLO HISTÓRICO).

Se reconoce como elemento simbólico histórico asociado a la Gloriosa Batalla de Suipacha el distintivo “**LA PATRIA A LOS VENCEDORES DE TUPIZA**”, establecido en 1810 como reconocimiento a los participantes de la acción militar.

Su utilización con fines culturales, educativos, académicos y conmemorativos deberá respetar su carácter histórico y documental.

ARTÍCULO 20. (RESPECTO A LAS COMPETENCIAS).



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La ejecución de la presente Ley se realizará respetando las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", la Ley N.º 530 del Patrimonio Cultural Boliviano y demás normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El Órgano Ejecutivo, a través de la autoridad competente en materia de patrimonio cultural, realizará las gestiones necesarias para incorporar la presente declaratoria al Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El Plan Integral de Salvaguardia y Puesta en Valor previsto en el artículo 14 deberá ser elaborado en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario computables a partir de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

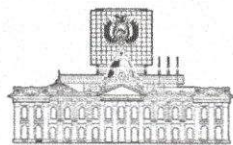
Las declaratorias y disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza respecto de la Gloriosa Batalla de Suipacha conservarán su vigencia y serán articuladas con la presente Ley en el marco de las competencias establecidas por el ordenamiento jurídico.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ____ días del mes de ____ de dos mil veintiséis años.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN HISTÓRICA Y DOCUMENTAL

GLORIOSA BATALLA DE SUIPACHA

7 DE NOVIEMBRE DE 1810

I. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene por objeto proporcionar el sustento histórico, documental y cultural de la declaratoria de la **Gloriosa Batalla de Suipacha del 7 de noviembre de 1810** como Patrimonio Cultural Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Su contenido reúne antecedentes históricos, testimonios documentales, referencias bibliográficas y antecedentes jurídicos que permiten fundamentar la importancia nacional de la Batalla y la necesidad de garantizar su preservación, investigación, protección y difusión.

II. CONTEXTO HISTÓRICO

1. La Revolución de mayo de 1810

El proceso emancipador que tuvo como uno de sus escenarios fundamentales al territorio de la actual Bolivia se intensificó a partir de la Revolución de mayo de 1810 en Buenos Aires.

La constitución de la Junta Gubernativa produjo la organización de fuerzas militares destinadas a intervenir en las Provincias Altas de la Audiencia de Charcas.

En ese contexto se organizó el **Ejército Auxiliar de las Provincias Unidas del Río de la Plata**, que posteriormente sería identificado como Ejército Patriota o Ejército del Norte.

La expedición partió de Buenos Aires en julio de 1810 y avanzó hacia el territorio de la Audiencia de Charcas.

III. EL EJÉRCITO PATRIOTA Y SU INGRESO A LAS PROVINCIAS ALTAS

El Ejército Auxiliar estuvo inicialmente integrado por tropas de infantería, caballería y artillería provenientes de Buenos Aires.

Durante su avance recibió refuerzos y apoyo de pobladores de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy.

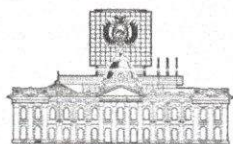
Al aproximarse a la región de Chichas se incorporaron también hombres y recursos provenientes de Tarija, Cinti, Tupiza y otras poblaciones.

La movilización de estas fuerzas demuestra que la campaña militar tuvo una dimensión regional y popular.

IV. PARTICIPACIÓN DE TARIJA Y CHICHAS

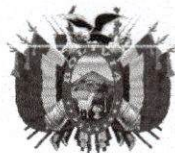
La adhesión de Tarija a la causa revolucionaria constituyó uno de los antecedentes importantes de la campaña.

Los antecedentes históricos citados en la documentación reunida señalan la participación del Alcalde de Tarija, Mariano Antonio de Echazú, en las tareas de reclutamiento y organización de voluntarios destinados a incorporarse a las fuerzas patriotas.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La región de Chichas, por su parte, proporcionó combatientes y apoyo logístico.

La documentación histórica refiere la participación de hombres procedentes de Tupiza, Salo, Estarca, Talina, Porco, Nazareno y otras poblaciones de la región.

Entre los nombres vinculados a esta movilización aparecen, entre otros, Pedro Norberto Arraya, los hermanos Pacheco, Sebastián Córtez, los hermanos Martínez, Remigio y Raimundo Ruiz, Francisco Daza, Mariano Choque, Severino Huanta y Eleuterio Reynoso.

Estos antecedentes deben ser objeto de investigación histórica permanente, procurando distinguir entre información documental comprobada, tradición oral y reconstrucciones historiográficas posteriores.

V. LA BATALLA DE COTAGAITA

El 27 de octubre de 1810 se produjo la Batalla de Cotagaita, las fuerzas patriotas atacaron las posiciones realistas establecidas en la zona, produciéndose un combate de varias horas, la acción terminó con el repliegue de las fuerzas patriotas, sin embargo, los antecedentes posteriores permiten comprender Cotagaita dentro del conjunto de operaciones militares que precedieron a Suipacha, después de esta acción, las fuerzas patriotas se retiraron y reorganizaron sus posiciones, manteniendo la observación sobre las fuerzas realistas.

La región de Chichas se convirtió así en el escenario de una sucesión de movimientos militares que desembocarían en la batalla decisiva del 7 de noviembre.

VI. NAZARENO: REORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO PATRIOTA

Después de Cotagaita, las fuerzas patriotas se desplazaron hacia posiciones más favorables, los antecedentes citados por el historiador Numa Romero del Carpio señalan la permanencia de las fuerzas patriotas en el área de Cazón y su posterior establecimiento en Nazareno.

El parte de Juan José Castelli de 10 de noviembre de 1810 constituye una fuente documental fundamental, según dicho documento, el 6 de noviembre las fuerzas patriotas se encontraban en Nazareno, frente a Suipacha, y durante la noche recibieron artillería, municiones, dinero y refuerzos humanos. Este hecho demuestra que Nazareno constituyó un punto fundamental de concentración y reorganización inmediatamente anterior a la Batalla.

La identificación y puesta en valor de Nazareno como espacio histórico complementario de Suipacha constituye, por ello, una línea de investigación y protección que deberá ser considerada en el Plan Integral de Salvaguardia.

VII. EL AVANCE REALISTA SOBRE SUIPACHA

Después de la acción de Cotagaita, el mando realista decidió avanzar sobre las fuerzas patriotas. El coronel José de Córdova avanzó con un contingente seleccionado hacia Tupiza y posteriormente hacia Suipacha.

La documentación de la época registra asimismo una proclama dirigida a los soldados patriotas y a los pobladores, ofreciendo recompensas para quienes abandonaran la causa revolucionaria. La falta de adhesión a dichas propuestas constituye un elemento significativo dentro de la memoria histórica regional.

VIII. LA GLORIOSA BATALLA DE SUIPACHA

El 7 de noviembre de 1810 se produjo la Batalla de Suipacha, los antecedentes documentales señalan la utilización de infantería, artillería, guerrillas y caballería durante el enfrentamiento, el combate se prolongó



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

durante varias horas, los testimonios disponibles coinciden en señalar que la acción terminó con la derrota de las fuerzas realistas y su posterior dispersión.

El parte de Juan José Castelli, fechado el 10 de noviembre de 1810 desde Tupiza, constituye uno de los principales documentos de la victoria, en él se informa de la captura de la bandera realista, cuatro piezas de artillería, municiones, armamento, dinero y prisioneros. Asimismo, se informa de las bajas patriotas y se destacan los méritos del mayor general Antonio González Balcarce y de los oficiales y soldados participantes.

IX. TESTIMONIO DEL OFICIAL REALISTA JOSÉ MARÍA MIRANDA

Entre las fuentes documentales de especial importancia se encuentra la memoria del teniente José María Miranda, oficial de las fuerzas realistas que participó en la batalla, su testimonio describe la llegada de las fuerzas realistas a Suipacha, la disposición de la artillería, el intercambio de fuego y el posterior avance de las fuerzas patriotas.

La narración refiere asimismo la desorganización producida en las fuerzas realistas y la imposibilidad de sus oficiales de contener la retirada, este testimonio posee particular valor historiográfico porque constituye una fuente proveniente de uno de los participantes del ejército derrotado.

X. CONSECUENCIAS DE LA VICTORIA

La derrota de las fuerzas realistas tuvo consecuencias inmediatas, las posiciones realistas de Cotagaita fueron abandonadas y se produjo el repliegue de autoridades y fuerzas militares.

La victoria favoreció el avance de las fuerzas revolucionarias hacia Potosí, el acontecimiento tuvo asimismo un efecto político, pues alentó nuevos movimientos favorables a la Junta Gubernativa y debilitó la estructura de poder colonial en las Provincias Altas.

La Batalla de Suipacha constituye, por ello, un acontecimiento de importancia militar y política dentro de la primera etapa de la Guerra de la Independencia.

XI. PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Uno de los aspectos que requiere especial atención en la preservación de la memoria histórica de Suipacha es la participación de las comunidades indígenas.

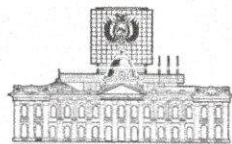
El parte de Castelli registra la colaboración de indígenas provenientes de distintos pueblos de la región, particularmente en el transporte de piezas de artillería y otros apoyos logísticos.

La documentación menciona asimismo la presencia de caciques y autoridades locales que concurrieron a expresar su adhesión a la causa revolucionaria.

Estos antecedentes deben ser incorporados a la memoria pública de Suipacha evitando una interpretación exclusivamente centrada en los jefes militares.

La historia de la Batalla comprende también la participación de comunidades, pobladores, indígenas, criollos y mestizos que hicieron posible el sostenimiento de la campaña.

XII. "LA PATRIA A LOS VENCEDORES DE TUPIZA"



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La Junta Gubernativa de Buenos Aires dispuso como reconocimiento a los participantes de la acción un distintivo con la inscripción:

"LA PATRIA A LOS VENCEDORES DE TUPIZA".

El distintivo constituye uno de los primeros reconocimientos oficiales asociados a la acción militar del 7 de noviembre de 1810, su importancia reside en que demuestra que la victoria fue reconocida institucionalmente como un acontecimiento digno de memoria y recompensa.

El símbolo constituye actualmente un elemento fundamental para la interpretación histórica y cultural de la Batalla.

XIII. LA BANDERA CAPTURADA

La documentación de la época registra la captura de una bandera perteneciente a las fuerzas realistas.

La Junta Gubernativa de Buenos Aires dispuso posteriormente que dicho trofeo fuera depositado bajo custodia del Cabildo de Buenos Aires.

La documentación correspondiente constituye una fuente primaria de especial importancia para el estudio de la Batalla y del reconocimiento que recibió la victoria.

La investigación sobre el destino posterior de este trofeo deberá continuar mediante el estudio de archivos históricos nacionales y extranjeros.

XIV. IMPORTANCIA DE SUIPACHA PARA LA REGIÓN DE CHICHAS

Suipacha se encuentra íntimamente vinculada con la historia de la región de Chichas, la sucesión de acontecimientos desarrollados en Tupiza, Cotagaita, Nazareno y Suipacha demuestra que la región constituyó uno de los principales escenarios de la primera campaña militar revolucionaria en las Provincias Altas.

La memoria histórica de Suipacha forma parte, por tanto, de la identidad cultural de las comunidades del sur del Departamento de Potosí.

XV. CONTINUIDAD HISTÓRICA: TUMUSLA

La memoria de Suipacha se encuentra vinculada a la larga trayectoria de lucha desarrollada posteriormente en la región de Chichas.

El 1 de abril de 1825 tuvo lugar la Batalla de Tumusla, considerada por diversas tradiciones historiográficas como el último gran enfrentamiento armado de la Guerra de la Independencia en el territorio del Alto Perú.

La vinculación entre Suipacha y Tumusla permite comprender la importancia estratégica y humana que tuvo la región de Chichas a lo largo del proceso emancipador.

No obstante, la presente declaratoria se circunscribe específicamente a la Batalla de Suipacha del 7 de noviembre de 1810.

XVI. ANTECEDENTES JURÍDICOS

La protección de la memoria histórica de Suipacha cuenta con antecedentes normativos de larga data.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Antecedente de 1926

La legislación nacional de 9 de diciembre de 1926 destinó recursos para la construcción de un monumento destinado a perpetuar el recuerdo de la victoria de Suipacha.

2. Ley N.º 419 de 6 de noviembre de 1968

Declaró **Santuario Cívico Nacional a la localidad de Suipacha**, situada en la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí.

3. Ley N.º 1805 de 17 de noviembre de 1997

Declaró **Patrimonio Histórico Republicano a la Plaza de Armas y áreas adyacentes del poblado de Suipacha**, ubicado en la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí.

4. Ley N.º 2924 de 9 de diciembre de 2004

Declaró Patrimonio Cultural, Histórico y Natural de la Nación al Valle de los Chichas, comprendiendo las regiones de Sud Chichas, Nor Chichas y Modesto Omiste, conforme a los antecedentes proporcionados para el expediente.

5. Ley N.º 2933 de 15 de diciembre de 2004

Creó el Comité del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Suipacha.

6. Ley N.º 3779 de 19 de noviembre de 2007

Declaró Patrimonio Histórico de la Nación al Regimiento de Caballería 7 "Chichas", conforme a los antecedentes documentales incorporados al expediente.

7. Ley N.º 1533 de 10 de noviembre de 2023

Declaró fecha histórica y cívica del Estado Plurinacional de Bolivia al 7 de noviembre de 1810, en conmemoración de la Batalla de Suipacha, y dispuso la realización anual de un acto cívico-militar en la localidad de Suipacha.

XVII. ANTECEDENTES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

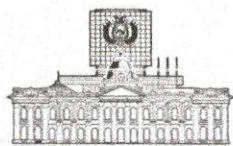
Conforme a la documentación proporcionada para el expediente, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí aprobó la **Ley Departamental N.º 171 de 23 de noviembre de 2022**, mediante la cual se declaró Patrimonio Cultural Inmaterial e Histórico a la Gloriosa Batalla de Suipacha.

Asimismo, el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza aprobó la **Ley Municipal N.º 627/2022 de 6 de octubre de 2022**, declarando Patrimonio Cultural Inmaterial e Histórico a la Gloriosa Batalla de Suipacha.

Estos antecedentes constituyen manifestaciones previas de reconocimiento patrimonial y respaldan la necesidad de articular el reconocimiento nacional.

XVIII. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política del Estado establece la obligación fundamental del Estado de preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en Bolivia.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Asimismo, dispone que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado debe garantizar su registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión.

La riqueza histórica y documental forma parte del patrimonio cultural del pueblo boliviano.

XIX. FUNDAMENTO EN LA LEY N.º 530

La Ley N.º 530 del Patrimonio Cultural Boliviano establece que el patrimonio cultural comprende manifestaciones materiales e inmateriales y reconoce la interdependencia entre ambas dimensiones.

La Ley contempla como patrimonio cultural inmaterial las representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes reconocidos por las comunidades como parte de su identidad.

También reconoce como patrimonio material inmueble aquellos bienes, espacios y paisajes que poseen valor histórico, cultural, arquitectónico o paisajístico.

Asimismo, el artículo 35 establece la figura de **Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional** como reconocimiento emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado sobre un bien patrimonial inmaterial o material. Fiscalía General del Estado

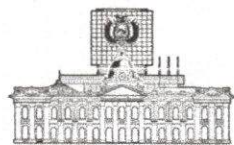
La misma Ley dispone que las declaratorias deben generar medidas destinadas a registrar, proteger, fortalecer y difundir el patrimonio cultural. Fiscalía General del Estado

Por consiguiente, la declaratoria propuesta resulta jurídicamente compatible con el régimen nacional de patrimonio cultural.

XX. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA

La Gloriosa Batalla de Suipacha reúne características suficientes para ser reconocida como Patrimonio Cultural Nacional debido a:

1. Su trascendencia dentro de la Guerra de la Independencia.
2. Su vinculación directa con el territorio de la actual Bolivia.
3. Su importancia militar y política.
4. La existencia de documentación histórica primaria.
5. La participación de pueblos y comunidades de distintas regiones.
6. Su importancia para la memoria histórica de Chichas.
7. La existencia de reconocimientos estatales anteriores.
8. La continuidad de su conmemoración.
9. Su valor educativo e identitario.
10. Su potencial para la investigación histórica, cultural y académica.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

XXI. DOCUMENTACIÓN PRIMARIA Y FUENTES HISTÓRICAS

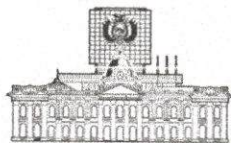
El expediente de declaratoria deberá incorporar, en la medida de su disponibilidad y autenticidad documental:

- 1) Partes militares de la campaña de 1810.
- 2) Oficios de Juan José Castelli.
- 3) Comunicaciones de Antonio González Balcarce.
- 4) Documentación de la Junta Gubernativa de Buenos Aires.
- 5) Gaceta de Buenos Aires correspondiente a los años vinculados con la campaña.
- 6) Correspondencia de José de Córdova.
- 7) Memoria del teniente José María Miranda.
- 8) Documentación relacionada con el distintivo "La Patria a los Vencedores de Tupiza".
- 9) Documentación sobre la bandera capturada en Suipacha.
- 10) Documentos del Archivo General de la Nación Argentina.
- 11) Documentación conservada en archivos bolivianos.
- 12) Documentación de la Casa de la Libertad.
- 13) Material del Archivo Nacional de Bolivia.
- 14) Registros fotográficos y audiovisuales.
- 15) Estudios históricos especializados.

XXII. BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

Para la conformación del expediente histórico se consideran, entre otras, las siguientes obras y fuentes:

- 1) Enrique Finot, **El Virreinato del Río de la Plata, 1766-1811.**
- 2) Enrique Finot, **Acción Colonizadora del Perú y de Charcas.**
- 3) Edgar Murillo Huarachi, **Glorias de la Histórica Región de los Chichas en la Independencia.**
- 4) Carmela Cazón Segovia, **Chichas: Oro y Sangre de la Independencia.**
- 5) Mario Barragán Vargas, **La Historia Temprana de Tarija.**



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

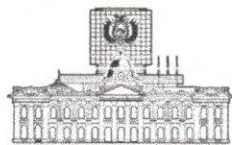
- 6) Alejandro Pojasi Arraya, **Cnel. Pedro Norberto Arraya, Guerrero del Alto Perú y de la Independencia.**
- 7) Alejandro Pojasi Arraya, **Cabildos y Revoluciones.**
- 8) Jesús Mamani Ortega, **Breve Introducción a los Chichas.**
- 9) Guido Medinaceli Díaz Méndez, **La Batalla de Suipacha.**
- 10) Luis Grenni, **Jujuy en la Gesta por la Independencia.**
- 11) Edelmiro Porcel, **Las Banderas de Belgrano.**
- 12) **Gaceta de Buenos Aires**, documentación correspondiente a la campaña de 1810.
- 13) **Biblioteca de Mayo**, Guerra de la Independencia.
- 14) **Historia de los Premios Militares de la República Argentina.**
- 15) Documentación del Instituto Güemesiano de Salta.
- 16) **Senderos de Libertad**, de Max Reynaga Farfán.
- 17) Publicaciones del Comité del Bicentenario de la Batalla de Suipacha.

La bibliografía deberá ser verificada en sus ediciones originales y complementada con las referencias archivísticas precisas correspondientes a cada documento citado.

XXIII. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INTEGRAR EL EXPEDIENTE

A. Documentación jurídica

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
3. Ley N.º 530 del Patrimonio Cultural Boliviano.
4. Ley N.º 1533 de 10 de noviembre de 2023.
5. Ley N.º 419 de 6 de noviembre de 1968.
6. Ley N.º 1805 de 17 de noviembre de 1997.
7. Demás leyes nacionales relacionadas.
8. Ley Departamental N.º 171 de Potosí.
9. Ley Municipal N.º 627/2022 de Tupiza.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

10. Ordenanzas y demás normas municipales relacionadas.

B. Documentación histórica

1. Copias autenticadas o certificadas de partes militares.
2. Copias de la Gaceta de Buenos Aires.
3. Documentación del Archivo General de la Nación Argentina.
4. Documentación del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia.
5. Documentación de la Casa de la Libertad.
6. Documentos relacionados con la condecoración "La Patria a los Vencedores de Tupiza".
7. Documentación relativa a la bandera capturada.
8. Mapas históricos.
9. Croquis militares.
10. Fotografías históricas.
11. Testimonios orales debidamente registrados.

C. Documentación audiovisual

1. Material cinematográfico sobre la Batalla de Suipacha.
2. Producciones de la Casa de la Libertad.
3. Material de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
4. Fotografías de actos conmemorativos.
5. Registros audiovisuales de las celebraciones del Bicentenario.

XXIV. CONCLUSIÓN HISTÓRICA

La Gloriosa Batalla de Suipacha del 7 de noviembre de 1810 constituye un acontecimiento fundamental de la primera etapa de la Guerra de la Independencia en el territorio de la actual Bolivia.

Su trascendencia está determinada por el resultado militar obtenido por las fuerzas patriotas, por las consecuencias políticas de la derrota realista, por la movilización de los pueblos de las Provincias Altas y por la participación de comunidades de la región de Chichas, Tarija, Salta, Jujuy y otros territorios.

La documentación contemporánea demuestra que la victoria fue reconocida por las autoridades revolucionarias como un acontecimiento de extraordinaria importancia.

La memoria de Suipacha sobrevivió durante más de dos siglos y fue progresivamente reconocida mediante disposiciones legales nacionales, departamentales y municipales.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La Ley N.º 1533 de 2023 consolidó el 7 de noviembre como fecha histórica y cívica nacional. El paso siguiente consiste en garantizar que la memoria de la Batalla no dependa únicamente de una conmemoración anual, sino que forme parte permanente del patrimonio cultural protegido por el Estado.

Por lo referido, la declaratoria como **Patrimonio Cultural Nacional** constituye un acto de reconocimiento histórico, de justicia con la memoria de sus protagonistas y de responsabilidad estatal con las generaciones futuras.

Suipacha debe ser preservada como espacio de memoria, investigación, educación, identidad cultural e integración sudamericana.

La presente declaratoria no pretende apropiarse de una historia compartida, sino reconocer desde Bolivia la dimensión nacional de un acontecimiento que forma parte de la historia común de los pueblos que participaron en la lucha por la emancipación sudamericana.



Edgar Jose Zegarra Bernal
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!